

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 12 de Octubre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6015/LXXII y anexo** que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Publico Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Organismo Publico Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------------|
| a) Activo | \$ 8,311,324.00 |
| b) Pasivo | \$ 539,556.00 |
| c) Patrimonio | \$ 7,771,768.00 |
| d) Ingresos | \$ 96,980,878.00 |
| e) Gastos | \$ 101,866,530.00 |
| f) Aumento (disminución) en patrimonio no restringido | \$ (4,892,988.00) |
| g) Aumento (disminución) en patrimonio temporalmente restringido | \$ 570,518.00 |
| h) Aumento o disminución total del ejercicio en el patrimonio | \$ (4,322,470.00) |

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------------|------------------------|
| <u>Activo Circulante</u> | |
| Efectivo en caja y bancos | \$ 6,568,378.00 |
| Cuentas por Cobrar | |
| Otros | \$ 676,265.00 |
| <u>Total Activo Circulante</u> | \$ 7,244,643.00 |
| <u>Activo No Circulante</u> | |
| Equipo de Transporte | \$ 531,200.00 |
| Maquinaria y Equipo | \$ 459,676.00 |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | \$ 163,586.00 |
| Equipo de Cómputo | \$ 176,516.00 |

| | |
|---|------------------------|
| Actualización de Activo Fijo | \$ 21,615.00 |
| Depreciación Acumulada | \$ (267,520.00) |
| Actualización de Depreciación Acumulada | \$ (18,392.00) |
| Total Activo No Circulante | \$ 1,066,681.00 |
| Total Activo | \$ 8,311,324.00 |

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------|----------------------|
| A Corto Plazo | |
| Proveedores | \$ 297,771.00 |
| Impuestos por Pagar | \$ 199,772.00 |
| Otras Cuentas por Pagar | \$ 40,013.00 |
| Total Pasivo | \$ 539,556.00 |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el Organismo proporcionó los indicadores de gestión establecidos en el Informe de Resultados y de los cuales se observó variación en ellos, explicando el Organismo los motivos de estas variaciones a fin de dejar claros estos motivos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de observaciones destacadas que se refieren en el punto uno, sobresalen aquellas que presentan incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el Órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones.

Observaciones con acción de fincamiento de Responsabilidad:

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, del Organismo Público Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, se observaron en este por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como las que se describen en el rubro de Obras Públicas del informe de resultados relacionadas con el contrato número PVSNL-07-003 relativo a la construcción de un albergue de invierno para elefantes, en el Parque Zoológico la Pastora, detectando que en la revisión al expediente técnico, en lo que corresponde a la etapa de ejecución de los trabajos de obra que fuere adjudicada por un monto de \$

1,841,551.00 a través del procedimiento de invitación restringida, se observó que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$610,238.00.00, se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de \$ 531,491.00, que la obra se terminó el 7 de noviembre de 2008 y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 9 de junio de 2007, es decir con 517 días de atraso, lo cual representa un 862% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 60 días naturales, por lo cual la obra originalmente adjudicada se modificó de manera importante, puesto que de los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$ 1,762,804, solamente el 70% fueron objetos del proceso inicial de licitación, y el resto fue pactado entre la entidad y el contratista, incumpliendo con esto lo establecido en el artículo 26 párrafo tercero de la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así mismo a razón de lo anterior se desprende que no se cumplió con el objetivo y metas planteadas, por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, infringiendo con esto lo establecido en el artículo 6 del ordenamiento antes citado, por último no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en la bitácora de obra de trabajos posteriores al 24 de octubre de 2008 y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO.- En es mismo apartado del informe en el punto número dos, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, se destaca que el Organismo en revisión, no presentó observaciones que ameriten recomendación para mejora.

SÉPTIMO.- En el último apartado del informe referente al Seguimiento a cuentas públicas de ejercicio anteriores, se observó que mediante oficio número 2705/340/2009 de fecha 30 de junio de 2009, en el cual se anexa la copia del dictamen 5664 en el que se indicó que la Cuenta Pública del Organismo Público Denominado Parques y Vidas Silvestres correspondiente al ejercicio 2007 que fue aprobada, en el cual se acuerda se instruya a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a fin de resolver sobre las observaciones realizadas dentro del dictamen antes mencionado y lo comunique en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda, a lo cual el Órgano Técnico Fiscalizador comunicó al Organismo y al Titular de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, mediante oficios ASENLUAJ-AP31-1130/2009 y ASENLUAJ-AP31-1131/2009 ambos de fecha 18 de junio de 2009, la promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, respecto a las observaciones no solventadas del ejercicio 2007, a lo que ambas entidades dan respuesta mediante oficios OFPVS/101/2009 y 392-N-0.2/2009, comentando que ha prescrito el ejercicio de las facultades de está Autoridad para imponer sanciones de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte y en cuanto a lo que respecta a la observaciones emitida para recomendación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se observó que el Órgano Técnico Fiscalizador del Estado mediante oficio ASENLUAJ-AEGE-AP31-638/2009 de fecha 20 de abril de 2009 comunicó al Director General del Organismo la recomendación vertida en el informe de resultados de la cuenta pública 2007, a lo

cual en fecha 13 de mayo de 2009 mediante oficio PYVSNL/IV/261/09, el Organismo comunicó que la observación realizada ya se ha regularizado.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados en lo que respecta al apartado VI del referido informe en el punto número dos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no observó situaciones que impliquen acción de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados en el punto número uno, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 34/40 a 39/40 del referido informe y se precisan en la página 5 antecedente QUINTO del presente dictamen las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunicó en la página 39/40 de su informe de resultados y se detalla en la página 6 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: En cuanto al seguimiento de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, se observó que el Órgano Técnico Fiscalizador dio cumplimiento a lo solicitado tal y como se describe en el Informe de Resultados.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, diversas observaciones no solventadas, respecto de las cuales afirma que actuará según lo correspondiente en la normatividad aplicable. Resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, pues con lo anterior quedan salvaguardados los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda según lo conducente.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Organismo Publico Denominado **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública 2008** del Organismo Publico Denominado **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Organismo Publico Denominado **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO